

normas progresivas de derecho, y podrían también dar un impulso político a los Estados para que elaboren acuerdos modernos sobre los cursos de agua internacionales. Las bases de estudio establecidas en su informe (A/CN.4/367) parecen gozar del apoyo general a ese respecto, pero al elaborar su segundo informe el Relator Especial tendrá debidamente en cuenta las observaciones formuladas.

28. En su exposición inicial (1785.ª sesión), el Relator Especial recabó la opinión de la Comisión acerca del esquema de proyecto de convención formulado en su informe (A/CN.4/367, párr. 65). Parece que el esquema es básicamente aceptable, aunque el Sr. Jagota y el Sr. Laclea Muñoz (1793.ª sesión) han sugerido que se modifique el orden de los artículos, y el Sr. Flitan (1791.ª sesión) ha subrayado la importancia de mantener el capítulo V, relativo a la solución de controversias. En sus trabajos futuros sobre el tema, el Relator Especial tendrá en cuenta las opiniones expresadas a fin de mejorar el esquema en la forma sugerida.

29. Respecto de la cuestión de si ha establecido un equilibrio razonable entre los distintos intereses en juego, el Relator Especial no cree que haya tenido totalmente éxito a ese respecto, y el Sr. Jagota, por ejemplo, ha opinado que algunas formulaciones podrían interpretarse equivocadamente. También tendrá presentes esas observaciones en sus trabajos futuros.

30. Asimismo, con respecto al esquema de proyecto de convención, el Relator Especial sugirió que tal vez no conviniera incluir las disposiciones sobre el derecho de la guerra. Aunque varios miembros han apoyado esa opinión, otros han sugerido que podrían incluirse algunas disposiciones sobre el uso y la ordenación para fines pacíficos o sobre los usos para fines pacíficos en tiempo de paz y en tiempo de guerra. El Relator Especial volverá a estudiar la cuestión con miras a llegar a una avenencia a ese respecto.

31. La opinión general sobre el capítulo V, relativo a la solución de controversias, es que es útil e incluso necesario incluirlo en un acuerdo básico. Varios miembros han apoyado su propuesta oral de que se examine la posibilidad de incluir disposiciones sobre un procedimiento de conciliación obligatorio. A ese respecto, el Relator Especial señala que el Sr. Laclea Muñoz y el Sr. Quentin-Baxter (1792.ª sesión) han propugnado la creación de una comisión técnica de encuesta o de órganos técnicos de encuesta, en tanto que el Sr. Reuter (1786.ª sesión) ha sugerido que en esas negociaciones podrían ayudar organizaciones o mediadores internacionales nombrados especialmente para determinar los hechos. El Sr. Ushakov (1788.ª sesión), en cambio, ha puesto en duda la necesidad del capítulo V, ya que, a su juicio, si la finalidad de un acuerdo básico es crear el clima en el que puedan celebrarse los distintos acuerdos de sistema, esas cuestiones deberían resolverse mediante negociación entre las partes en esos acuerdos.

32. Con respecto al interesante intercambio de opiniones sostenido en la Comisión sobre el concepto de « sistema de un curso de agua internacional », el Relator Especial considera que hay una diferencia funda-

mental entre ese concepto y el de « cuenca hidrográfica ». Además de las dos características del sistema de un curso de agua indicadas por el Sr. McCaffrey (1792.ª sesión), a saber, la flexibilidad y la relatividad, debería tal vez tenerse presente que la noción de « cuenca hidrográfica » se ha definido en el artículo II de las Normas de Helsinki sobre el uso de las aguas de los ríos internacionales⁶ y, por consiguiente, lleva el peso de esa definición. Pese a algunas vacilaciones de algunos miembros de la Comisión, el Relator Especial, por su parte, opina que el concepto de « sistema de un curso de agua internacional » es un instrumento descriptivo conveniente, sobre todo si no se considera como una superestructura de la que se hayan de extraer principios jurídicos.

33. Al examinar el proyecto de artículo 6, el Relator Especial tendrá en cuenta las declaraciones formuladas respecto del principio de los recursos naturales compartidos. Toda la serie de observaciones valiosas que se han hecho en relación con otros conceptos le ayudarán igualmente a la hora de reexaminar su primer informe.

34. En cuanto a su futuro programa de trabajo, el Relator Especial espera revisar sus propuestas a la luz de las deliberaciones de la CDI y de la Sexta Comisión de la Asamblea General, en cuyos debates se propone participar. El Relator Especial confía en poder presentar su segundo informe en tiempo oportuno para el 36.º período de sesiones de la Comisión. Dadas las circunstancias, no parece apropiado en el momento actual remitir ningún proyecto de artículo al Comité de Redacción. El Relator Especial no ha resumido las observaciones formuladas sobre los distintos proyectos de artículos, ya que considera que no es el momento oportuno de hacerlo y además porque desea poder consultar las actas resumidas. Por último, agradece a los miembros sus observaciones y sus valiosos consejos.

35. El PRESIDENTE da las gracias al Sr. Evensen por la labor realizada como Relator Especial y dice que la Comisión espera con interés recibir su segundo informe en 1984.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

⁶ Véase 1785.ª sesión, nota 13.

1795.ª SESIÓN

Lunes 4 de julio de 1983, a las 12.05 horas

Presidente : Sr. Laurel B. FRANCIS

Miembros presentes : Sr. Balandá, Sr. Barboza, señor Calero Rodrigues, Sr. Castañeda, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Evensen, señor Flitan, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Laclea Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. Malek, Sr. McCaffrey, Sr. Ni, Sr. Njen-ga, Sr. Pirzada, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Razafindralam-

bo, Sr. Riphagen, Sir Ian Sinclair, Sr. Stavropoulos, Sr. Sucharitkul, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, Sr. Yankov.

Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas

1. El PRESIDENTE dice que la Comisión de Derecho Internacional se ha reunido en sesión especial para recibir al Excmo. Sr. Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de las Naciones Unidas, que la honra con una visita oficial.

2. Habiendo tenido la suerte de ser elegido Presidente del 35.º período de sesiones de la Comisión, ha tenido así la feliz oportunidad de dar al Secretario General la más efusiva y cordial bienvenida en nombre de todos los miembros de la Comisión. Ruego al Secretario General tenga a bien aceptar las excusas del Jefe Akinjide y de los Sres. Al-Qaysi, Boutros Ghali, Jacovides, Jagota, Ogiso y Reuter, que no han podido asistir a la presente sesión.

3. Es comprensible que, como miembro de la Comisión originario de la región latinoamericana, recaiga en él el privilegio de dar la bienvenida, en nombre de los miembros de la Comisión, al eminente diplomático y jurista latinoamericano que con tan gran distinción desempeña el cargo excepcionalmente importante de Secretario General de las Naciones Unidas. Como jurista, intelectual, profesor y autor de publicaciones sobre cuestiones de derecho internacional, el Secretario General debe sentirse verdaderamente en su casa en la Comisión, en la que sin duda reconoce no sólo a muchos miembros de la Comisión y de su secretaría, sino también a los distinguidos visitantes de la Comisión, el Sr. Roberto Ago, magistrado de la Corte Internacional de Justicia, que antes fue miembro de la Comisión durante unos veinte años, y el Sr. Erik Suy, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

4. Todos los presentes respetan y admiran las contribuciones que el Secretario General ha hecho a la causa de la paz en el marco de las Naciones Unidas, a cuyas actividades ha estado asociado por distintos conceptos. A lo largo de una brillante carrera había dado constantes pruebas de una resuelta dedicación personal a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y de su convicción de que el derecho internacional como medio tiene que desempeñar una función importante para alcanzar los objetivos de la Carta. En el año último el Secretario General ha dado expresión elocuente a esa dedicación y a esa convicción por lo menos en dos ocasiones, en la introducción de su primera memoria sobre la labor de la Organización, presentada en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General¹, y en la declaración pronunciada en la Conferencia de Montreal de la Asociación de Derecho internacional².

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 1 (A/37/1).*

² 60.ª Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional, Montreal, 29 de agosto a 4 de septiembre de 1982.

5. La visita del Secretario General a la Comisión cuando todavía no ha transcurrido mucho tiempo desde que asumiera su mandato representa una prueba más de su honda dedicación a la promoción y el mantenimiento del orden jurídico internacional. La declaración que el Secretario General va a hacer ante la Comisión reafirmará una actitud que no puede sino alentar a los miembros de la Comisión en la realización de las tareas para las que han sido elegidos por la Asamblea General.

6. El SECRETARIO GENERAL da las gracias al Presidente por las palabras de bienvenida que le ha dirigido en nombre de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Como también él es jurista, le resulta especialmente grato encontrarse en compañía de los miembros de la Comisión.

7. Como se reúne con la Comisión por primera vez, el Secretario General desea mencionar algunas de sus preocupaciones en relación con la importancia capital de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. Era bien sabido que uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, expuesto en el preámbulo de la Carta, es crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional. El propósito primordial de la Organización, enunciado en el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, en esta disposición se hace referencia al ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. Por lo tanto, en el corazón mismo de la Carta se halla el concepto de un cuerpo de derecho internacional coherente y generalmente aceptado. Tal ordenamiento es esencial no sólo para dirimir sin violencia las controversias, sino también para que puedan coexistir y cooperar día a día los muchos Estados que constituyen actualmente la comunidad internacional.

8. Cabía preguntarse si acaso no resulta paradójico destacar la importancia de la función del derecho internacional en el estado actual de las relaciones internacionales, cuando constantemente se está denunciando la violación de los principios básicos que constituyen ese derecho. No obstante, en opinión del Secretario General, nunca ha habido un momento más oportuno que el actual, cuando reina una confusión considerable acerca de las normas de conducta internacionales, para reafirmar y formular las bases mismas de las relaciones internacionales y del orden jurídico internacional. La historia de la humanidad ha demostrado que, sin una formulación clara de unos principios jurídicos que sirvan de directrices para el comportamiento de los Estados en interés común, el mundo se enfrentaría con dificultades aún más graves al intentar dar una dirección ordenada a los asuntos internacionales. Independientemente de sus ideologías y de sus sistemas sociales y económicos, de su extensión y de su potencia militar y económica, los Estados deben reconocer que, a la larga, no existe otra posibilidad viable de aplicar una política

de desarrollo y coexistencia pacífica que la de hacerlo en el marco del derecho internacional.

9. La función permanente que las Naciones Unidas han de cumplir en el desarrollo de un conjunto de normas de derecho internacional coherente y generalmente aceptado ha hallado expresión en el inciso *a* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, en virtud del cual la Asamblea General ha de promover estudios y hacer recomendaciones con el fin de « fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación ». La aprobación de esta disposición por la Conferencia de San Francisco representó el comienzo de una nueva era, sin precedentes, en el proceso de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional. Los autores de la Carta concibieron la labor de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional como un objetivo político de las Naciones Unidas y los Estados Miembros contrajeron el compromiso político y jurídico de cooperar en su consecución.

10. Actualmente el proceso de desarrollo y codificación del derecho internacional se realiza primordialmente en los foros de la organización internacional universal, en los que los participantes procuran actualizar, moldear e incluso transformar los criterios referentes a sus relaciones, a fin de dar mayor flexibilidad y eficacia a esas normas en el contexto de las situaciones nuevas. En ese proceso se recurre a la diplomacia multilateral, que producirá tratados y codificará convenciones, más que al desarrollo del derecho internacional consuetudinario por medio de la práctica, la aceptación o la aquiescencia. Su objeto es satisfacer las aspiraciones políticas, los intereses y las necesidades de los Estados y de la comunidad internacional organizada, con miras a facilitar la cooperación internacional y contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la certidumbre jurídica.

11. Además de la preocupación básica por la necesidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, otros factores importantes han impulsado a los Estados a atribuir creciente importancia al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Es un hecho generalmente admitido que en los últimos cuarenta años la sociedad internacional ha conocido una transformación considerable que exige el desarrollo constante y progresivo del derecho internacional y su codificación a fin de satisfacer las necesidades contemporáneas.

12. Como se ha puesto de relieve en numerosas ocasiones, no cabía esperar que lo que era suficiente y adecuado a principios del siglo, cuando las colonias, los dominios y los protectorados representaban el 60 % de la superficie del mundo y el 70 % de su población total, e incluso en 1945, cuando 51 Estados firmaron la Carta de las Naciones Unidas, pudiera satisfacer las necesidades de una comunidad internacional de 157 Estados que se enfrentan con toda una serie de cuestiones y problemas nuevos. Esas cuestiones y esos problemas son consecuencia también de la evolución científica y tecnológica, que ha afectado materialmente a la estructura y a la economía mundiales, haciendo sur-

gir la necesidad de una reglamentación jurídica de actividades que a mediados del presente siglo se encontraban aún fuera de los límites de las capacidades humanas.

13. La civilización contemporánea está en gran parte condicionada por los beneficios y las exigencias de la ciencia, en la que la limitación de los recursos va unida a la creciente necesidad de una distribución más racional y equitativa de esos recursos, y en la que la interdependencia derivada de la facilidad de las comunicaciones modernas y de las exigencias del progreso ha aumentado tanto que las actividades económicas e industriales nacionales se hacen sentir considerablemente no sólo en los vecinos inmediatos de un Estado, sino incluso en los Estados situados en lugares diametralmente opuestos del planeta. La corriente internacional de bienes y servicios en el mundo actual es tan conocida que su sola mención basta para confirmar esa interdependencia. El hecho es que esa interacción mundial constante ha hecho depender la vida y la estabilidad de los Estados de numerosos factores que trascienden sus fronteras nacionales: de la capacidad de los Estados para determinar esos factores y hallar medios viables para afrontarlos depende cada vez más la realización de sus objetivos de desarrollo y coexistencia. Pero, al mismo tiempo, los Estados siguen preservando celosamente su independencia y su soberanía territorial.

14. Actualmente se da mayor relieve a lo que separa a los Estados que a lo que les une. Además, no cabe duda de que, en un mundo con recursos limitados y una grave depresión económica, un Estado no puede acrecentar su propia parte más que a costa de la de algún otro Estado. Así pues, existe el riesgo de perder de vista los intereses comunes y de no poder llegar a un consenso acerca del rumbo que se debe tomar. La codificación de los principios jurídicos en ese marco de interdependencia ha resultado ser una tarea ingente, pero precisamente por eso es aún más importante.

15. En noviembre de 1983 habrán transcurrido 36 años desde que la Asamblea General, en su resolución 174 (II), creó la Comisión de Derecho Internacional para que ejerciera una de las principales funciones a ella confiadas en virtud del Artículo 13 de la Carta. Con la creación de la Comisión, la Asamblea General adquirió un órgano subsidiario permanente, de la más alta competencia técnica y científica, al que pudo confiar la labor preparatoria esencial de toda codificación: la elaboración de los proyectos básicos. La comunidad de los Estados ha cuidado siempre de que se elija para la Comisión a juristas de la categoría y las calificaciones más elevadas. La Comisión se ha establecido como órgano capaz de formular normas jurídicas simultáneamente sobre diversos temas complejos. La composición de la Comisión hace también que ésta tenga una característica singular: sus miembros son expertos que, procedentes del mundo académico, la carrera diplomática y el foro, actúan a título individual y aportan una valiosa combinación de talentos y experiencia para proceder al análisis teórico y práctico de la práctica de los Estados, las decisiones judiciales y la doctrina, con objeto de definir el contenido de las normas jurídicas que se han de formular.

16. Como una codificación diplomática no se puede realizar en un vacío político, la Asamblea General hizo que la CDI formase parte del sistema político de las Naciones Unidas y asoció a los Estados Miembros, individual y colectivamente, a todas las principales fases del proceso codificador. Esta amalgama de objetividad jurídica y subjetividad política es sin duda una de las características más notables de la Comisión y del método de codificación adoptado por las Naciones Unidas. Ciertamente contribuye mucho a la flexibilidad y eficacia de que ha dado pruebas la Comisión en la elaboración de proyectos que han resultado viables al ser presentados al examen definitivo de los Estados.

17. En los 35 años de su existencia, la CDI se ha convertido en la institución internacional más respetada en la esfera de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. Ha sabido responder al llamamiento que hizo la comunidad internacional entera por conducto de la Asamblea General y ha preparado a lo largo de los años una serie de convenciones, algunas de las cuales, como la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 1961, la Convención de Viena sobre relaciones consulares, de 1963, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969, constituyen un jalón en la historia del derecho internacional contemporáneo.

18. Las realizaciones de la Comisión han sido el resultado no sólo del perfeccionamiento del proceso de coordinación de sus trabajos sobre temas particulares con las opiniones expresadas por los gobiernos, sino también del criterio flexible que la Comisión ha adoptado. La práctica seguida por la Comisión en ese aspecto ha demostrado que cuenta con una serie de posibilidades para avanzar hacia sus objetivos y que lo que puede responder a las exigencias de un determinado tema y de la comunidad internacional en un contexto dado quizás no sea indicado en otro contexto. A medida que la Comisión vaya realizando su labor en el futuro, sin duda ampliará el repertorio de técnicas disponibles dentro del marco de su Estatuto, a fin de realizar eficazmente la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional en diversas esferas. Esto cobrará una importancia especial a medida que la Comisión vaya entrando, como sin duda lo hará, en nuevas esferas del derecho internacional en las que los adelantos científicos y tecnológicos exigirán el desarrollo de normas jurídicas destinadas a regular los instrumentos inmensamente valiosos, pero a veces potencialmente peligrosos, que la ciencia y la tecnología ofrecen.

19. En su primera memoria sobre la labor de la Organización³, el Secretario General ha puesto de relieve que un importante primer paso para la plena realización de la función y la capacidad de las Naciones Unidas sería una consciente confirmación por los gobiernos de su adhesión a la Carta. El Secretario General considera que esta confirmación sería en la actualidad especialmente indicada con respecto a los objetivos consagrados en el Artículo de la Carta a que ha aludido antes. Evidentemente, el desarrollo progresivo y la co-

dificación de normas jurídicas que fueran universalmente aceptables no son tarea fácil. Más que nunca, se necesita que los juristas busquen la manera de conciliar relaciones y exigencias contrapuestas y de redactar normas jurídicas coherentes que ofrezcan directrices que ayuden a responder a los problemas de la coexistencia pacífica y el desarrollo. El Secretario General está convencido de que la Comisión sabrá una vez más ser sensible a las nuevas corrientes y que seguirá respondiendo a las esperanzas crecientes de la humanidad. El Secretario General desea a la Comisión toda clase de éxitos en su importante tarea.

20. El PRESIDENTE dice que se hace eco del sentir de todos los miembros de la Comisión al expresar al Secretario General su agradecimiento por la importante declaración que ha formulado con ocasión de su primera visita a la Comisión. El Secretario General ha puesto de relieve el significado, en el mundo contemporáneo, del mandato confiado a la Asamblea General en el inciso *a* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, de «fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación» y había subrayado la función primordial asignada a la Comisión para la consecución de este objetivo, en su calidad de órgano subsidiario permanente de la Asamblea General con competencia general en la esfera del derecho internacional público.

21. El Secretario General ha elogiado la labor realizada por la CDI durante los 35 años de su existencia. La Comisión está orgullosa de sus realizaciones, y el aprecio que el Secretario General ha manifestado con sus palabras son motivo de especial satisfacción y estímulo para sus miembros y una oportuna manera de recordarles la delicada y difícil tarea que les espera.

22. Durante los 35 años transcurridos desde su creación, la CDI se ha dedicado a los aspectos fundamentales del derecho internacional público en su sentido amplio y, en especial, del derecho diplomático, el derecho de los tratados y el derecho sobre la responsabilidad de los Estados. De conformidad con las instrucciones de la Asamblea General, la Comisión ha emprendido ahora el estudio de otros temas complejos y de vasto alcance que son de gran valor práctico para la comunidad internacional, entre ellos el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad; las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; la responsabilidad de los Estados; el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación; el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático; las relaciones entre Estados y organizaciones internacionales; y la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional.

23. Así pues, la Comisión tiene un programa muy nutrido para el futuro inmediato, lo cual no quiere decir que no sea capaz de emprender algún trabajo adicional de carácter urgente si la Asamblea General lo considera necesario. En realidad, podría decirse que, con su com-

³ Véase *supra*, nota 1.

posición actual, la Comisión puede responder con la misma diligencia de siempre, si no más, a las necesidades apremiantes de reglamentaciones jurídicas internacionales destinadas a satisfacer las exigencias de la comunidad internacional contemporánea. En 1981, la Asamblea General decidió aumentar en nueve miembros la composición de la Comisión, de conformidad con el procedimiento acordado para la distribución regional de puestos, a fin de que el tamaño y la composición de la Comisión estén más en armonía con el considerable aumento del número de Miembros que se ha registrado en las Naciones Unidas desde 1961.

24. El aumento del número de miembros de la Comisión demuestra el interés constante y cada vez mayor que los Estados manifiestan por el desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas. La Comisión tiene conciencia de ese interés y de todas las responsabilidades que supone y ha procurado en todo momento desempeñar estas responsabilidades con la mayor eficacia. A este respecto, es importante señalar que, desde el 37.º período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los Estados han tomado medidas en un caso, y se espera que las tomen en otros dos, con respecto a tres de los proyectos definitivos preparados recientemente por la Comisión. En consecuencia, en abril de 1983 se ha aprobado una Convención sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado⁴; se va a elaborar una nueva convención sobre el derecho de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales; y la Asamblea General también va a tomar una decisión acerca de la forma definitiva del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida.

25. El aumento del número de miembros de la Comisión decidido por la Asamblea General en 1981 fue el resultado inevitable del aumento del número de Miembros de la propia Asamblea General a raíz del proceso de descolonización. Esa transformación en la composición de la Organización fue acompañada, entre otras cosas, de los insistentes llamamientos formulados por los países en desarrollo para que se introdujeran reformas en las relaciones económicas, financieras y comerciales internacionales entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Como microcosmos que es de la Asamblea General, la CDI tendrá que tratar, de vez en cuando, de los aspectos jurídicos de los importantes problemas que se susciten dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a reajustar el orden económico y social internacional. A este respecto, el Presidente hace observar que los artículos 23, 24 y 30 del proyecto relativo a las cláusulas de la nación más favorecida⁵ contienen disposiciones de interés especial para los países en desarrollo. Inevitablemente, la Comisión tendrá que enfrentarse con cuestiones difíciles, pero está bien equipada para ello, no sólo por su competencia técnica, sino además porque sus miembros, que prestan sus servicios a título individual, forman

una fraternidad muy unida y que los procedentes de países desarrollados tienen conciencia de los problemas del mundo en desarrollo y están dispuestos a contribuir para encontrar soluciones a esos problemas. Hay, pues, excelentes perspectivas para que continúen las buenas relaciones entre los miembros de la Comisión y para el desarrollo progresivo del derecho internacional en interés de los países del tercer mundo.

26. En el desempeño de sus funciones, la Comisión tiene la suerte de contar con los servicios y la asistencia de un pequeño número de funcionarios muy calificados, competentes y dedicados, de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. El Presidente aprovecha esta oportunidad para agradecer al Secretario General esa asistencia que, a lo largo de los años, se ha convertido en parte integrante de la labor de la Comisión, y para expresar la esperanza de que en el futuro esta asistencia no sólo se mantendrá, sino que incluso se acrecentará para responder a las necesidades que la Comisión pueda tener en un momento dado.

27. La visita del Secretario General a la Comisión es de gran importancia, puesto que, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Secretaría y de jefe ejecutivo del sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General se podría comparar al jefe supremo de un ejército que visita sus fuerzas desplegadas a distancia a fin de infundirles aliento en el combate en que están empeñadas. Aunque la Comisión no está empeñada en ningún combate, sí tiene por delante una tarea difícil y la presencia del Secretario General le aporta el aliento que necesita para proseguir la obra de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional.

28. El Presidente hace la presentación de los miembros de la Comisión al Secretario General.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

1796.ª SESIÓN

Lunes 4 de julio de 1983, a las 16 horas

Presidente : Sr. Laurel B. FRANCIS

Miembros presentes : Sr. Balanda, Sr. Barboza, señor Calero Rodrigues, Sr. Castañeda, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Evensen, señor Flitan, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Laclea Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. Malek, Sr. McCaffrey, Sr. Ni, Sr. Njenga, Sr. Pirzada, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sir Ian Sinclair, Sr. Stavropoulos, Sr. Sucharitkul, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, señor Yankov.

⁴ A/CONF.117/14.

⁵ *Anuario...* 1978, vol. II (segunda parte), págs. 58 a 67, 71 y 72.